



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2101/2016

AUTORIZA LABORATORIO DE ECOLOGÍA QUÍMICA DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN QUILLAMAPU, PARA DESARROLLAR ENSAYOS DE LABORATORIO UTILIZANDO LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID.

Santiago, 28/ 04/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la Ley N° 19.283 de 1994; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, sobre Regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 2433 de 2012 que delega atribuciones en autoridades del Servicio y N° 4287 de 2014, que declara el Control Obligatorio de *Lobesia botrana*.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo acordado en la Mesa de Investigación del Programa Nacional de *Lobesia botrana*, la técnica de confusión sexual fue priorizada dentro de las líneas de acción a nivel biológico para el desarrollo de proyectos de investigación sobre la *Lobesia botrana*.
2. Que dentro de las líneas de acción a nivel biológico mencionadas en el punto 1, es necesario estudiar el rol de los compuestos volátiles como atrayentes para la localización de hospederos por parte de la *Lobesia botrana*.
3. Que es necesario contar con laboratorios autorizados por el SAG que realicen los ensayos mencionados en el punto 1 y 2, y que cuenten con las medidas de bioseguridad necesarias para el manejo de una plaga bajo Control Obligatorio.
4. Que el INIA Quillamapu ha solicitado autorización para realizar estudios en relación a estímulos y señales de orientación que gobiernan el comportamiento en relación a la selección de hospederos de la *Lobesia botrana* y ha presentado el Protocolo para llevarlos a cabo según los procedimientos vigentes.

RESUELVO:

1. Autorícese al Laboratorio de Ecología Química del Centro Regional de Investigación Quillamapu del INIA, para desarrollar ensayos de laboratorio utilizando la polilla del racimo de la vid, de acuerdo al procedimiento presentado a este servicio con fecha 28 de octubre de 2015 a través de la carta N° 324/2015.
2. Los organismos y/o partes de ellos utilizados para llevar a cabo las evaluaciones, deberán provenir de una crianza artificial establecida y autorizada por SAG. El INIA Quillamapu deberá informar al menos 5 días hábiles antes de iniciar los ensayos, la procedencia del material a utilizar en los ensayos, indicando los montos destinados para la realización de las evaluaciones.
3. Cualquier cambio o inclusión en las dependencias del área del laboratorio destinada a los ensayos de *Lobesia botrana*, deberá ser informado oportunamente al SAG con al menos 5 días hábiles de antelación al inicio del montaje del ensayo en campo.
4. El INIA Quillamapu deberá informar al SAG acerca de los distintos ensayos que realizara así como de la postulación a fondos concursables con la debida antelación para tener tiempo de preparar las cartas de respaldo.
5. El INIA Quillamapu deberá cumplir las medidas de bioseguridad dispuestas en el protocolo para el buen manejo de la plaga bajo control oficial.
6. El SAG se reserva el derecho de disponer la supervisión, seguimiento y medidas que resulten necesarias para el buen manejo de la plaga, de acuerdo a lo estipulado en los protocolos y procedimientos vigentes.
7. Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser revocada anticipadamente si se detecta algún incumplimiento a los protocolos y procedimientos del Servicio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

MMF/AAA/RTO

Distribución:

- Rodrigo Andres Ther Alarcon - Encargado Regional Protección Agrícola y Forestal Unidad Técnica

- Protección Agrícola y Forestal - Or.VIII
- Nicolás Francisco Fernández Oñate - Coordinador Regional Lobesía Lobesía - Or.VIII
 - Valentina Luisa Caro Marchant - Jefe/a Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola Laboratorio Agrícola - Or.OC
 - Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
 - RODRIGO AVILES RODRIGUEZ - DIRECTOR REGIONAL INIA

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D9C80264CABE93CCE827AF9F46A660A8B6052109>